



ORDENANZA N° 390/MSJM

San Juan de Miraflores, 03 de agosto de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria de la fecha, visto el Memorando N° 258-2018-GAT/MDSJM, de la Gerencia de Administración Tributaria, el informe Legal N° 202-2018-MDSJM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 835-2018-GM-MDSJM, de la Gerencia Municipal, sobre el Proyecto de Ordenanza que Aprueba el Régimen Tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2019;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, las Municipalidades gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la materia en las cuales ésta tiene competencia, cuyo rango es equivalente al de una Ley;

Que, el artículo 68°, literal a) del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N°156-2004-EF, establece que las municipalidades podrán imponer tasas por el servicio público o arbitrios, definiéndolas como aquellos que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del dispositivo en mención dispone que, las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar, las que deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial. Para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Que, el cuarto párrafo del mismo articulado, señala que, los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal, debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera: a) El Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao;

Que, el artículo 69-A de la norma mencionada, señala que, las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, aplicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación;

///...



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 390/MSJM



Que, igualmente, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N° 1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias en el ámbito de la Provincia de Lima; establece que, "(...) las municipalidades podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, siempre que cumpla con las siguientes condiciones: a) La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se quieren reajustar o prorrogar, deberán contar con la ratificación de la MML y, además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud;



Que, el literal b) del mismo cuerpo legal, señala que, "En caso la Municipalidad Distrital reajuste sus costos y tasas, éstas no deberán exceder el porcentaje de variación del IPC fijado por el INEI, aplicable a Lima Metropolitana";



Que, con la finalidad de brindar los servicios públicos de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo para el año 2019, se ha tomado la decisión de ratificar las tasas, estructura de costos y criterios de distribución contenidas en la Ordenanza N° 375/MSJM, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 483-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre del 2017, montos que serán reajustados conforme lo dispone el artículo 69-B del Texto único de la Ley de Tributación Municipal, con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado el mes de junio de 2018 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.08 % de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de julio de 2018;



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9°, numeral 8) y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo por unanimidad (nueve votos de los regidores presentes), ha dado la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y BARRIDO DE CALLES), PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2019

Artículo 1°-MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2019, lo dispuesto en la en la Ordenanza N° 375/MSJM ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 483-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre del 2017.



Artículo 2°-DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS

Para el ejercicio 2019, se aplicarán los Costos y Tasas establecidos para los servicios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza N° 375/MDSJM, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 483-MML, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre del 2017, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de junio del 2018 para Lima Metropolitana, que llegó al 1.08 % de conformidad a la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 01 de julio del 2018.



Artículo 3°- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta los costos y las tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo, así como la estimación de ingresos para conceptos de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 01 forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 4°.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del 01 de enero del 2019, previa publicación de su texto normativo, conjuntamente con el Informe Técnico y la Estimación de Ingresos que forma parte de la presente ordenanza, así como del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima.



///...



...///CONTINÚA ORDENANZA N° 390/MSJM

Artículo 5°.- DEROGATORIA

Deróguese el beneficio establecido en la sexta disposición final de la Ordenanza 375/MSJM.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese al Señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano", una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores. Del mismo modo, conforme a lo dispuesto por el artículo 19° de la Ordenanza N° 2085-MML, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique se deberá publicar en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Tercera.- La presente Ordenanza puede ser encontrada en la pagina web del SAT (www.sat.gob.pe).

REGISTREGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
ABOG. ANDRÉS MARTÍN GERMUNDÉZ HERCILL
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES
JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COCHAS
ALCALDE

